

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADU MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la primera brigada de la 13.º división, al comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Antonio Cepa y García, que se halla en situación de reemplazo em la primera región, y á la primera brigada de la octava división, al de igual Cuerpo y empleo D. Fernando Alvarez de la Campa y Arumi, ascendido, del cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Renor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

CURSOS DE INSTRUCCIÓN

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el curso preparatorio de la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército á que hace referencia la real orden de 23 de julio último (D. O. num. 156), se ejecute con arreglo á las siguientes

1.* Dicha sección tendrá en el año actual su curso preparatorio para el de instrucción que ha de realizar el ano próximo, del 1.º al 29, ambos inclusive, del mes de octubre del corriente año, en la plaza de Palma de Mallorca, efectuando los ejercicios la comandancia de Artillería de la citada plaza.

Quedan aprobados el programa, el pedido de

municiones y el presupuesto presentados.

Asistirán á los ejercicios todo el personal de jefes y oficiales de la comandancia de Artillería de Palma de Mallorca y de la sección segunda de la Escuela Central

de Tiro del Ejército, el coronel director, teniente coronel jefe de estudios, un comandante y un capitán, acompañados de un maestro de taller, un delineante y dos artilleros. Además, y para que bajo su inmediata direc-ción sean ensayados los aparatos de que son autores, asistirán, el coronel de Artillería D. Manuel Bonet Calza, el capitán D. Luis de la Guardia y de la Vega y el primer teniente D. Juan Costilla y Arias, de la misma arma.

4. Los jefes y oficiales nombrados podrán ir acompañados de sus asistentes, teniendo derecho á las indemnizaciones reglamentarias, y la tropa al plus de campana, siendo por cuenta del Estado los viajes por ferrocarril

y vía marítima.

El importe del presupuesto citado y los gastos que se originen de indemnizaciones y pluses, serán con cargo á las 7.000 pesetas concedidas para Escuelas prácticas de la comandancia de Palma de Mallorca, por real orden de 21 de marzo último (D. O. núm. 63), y á las 30.000 pesetas concedidas para la realización de los cursos de instrucción de la Escuela Central de Tiro del Ejército, por real orden de 7 de marzo del corriente año (D. O. número 51).

Si por el estado del tiempo ó por eventualidades fuese necesario alterar el orden ó la clase de los ejercicios, queda autorizado el coronel director de la repetida segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejér-

cito para rectificarlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1906.

Lépez Domínguez

Senor ...

EXPERIENCIAS

Exemo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de 20 de junio último y por el Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército en el suyo de 16 de julio próximo pasado, atendiendo lo que expresa el artículo 3.º de la real orden de 27 de marzo último y considerando la importancia que para la mejor realización de los fuegos de Artillería pueda tener el procedimiento ideado por el teniente coronel de dicha arma D. Antonio Díaz de Rivera, Marqués de Casablanca, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se ejecuten las experiencias del empleo de los aparatos de que es autor el expresado jefe, en el campo

de tiro eventual de Alcolea (Córdoba), del 5 al 15 del próximo octubre, realizandolas dos baterías del primer regimiento montado y dos del 12.º con el personal de plana mayor de ambas unidades, bajo la dirección del General jefe de la Escuela Central de tiro del Ejército.

Queda aprobado el programa que para dichas experiencias ha presentado la primera sección de dicha Escuela, así como el presupuesto de construcción de blan-

cos para el 12.º regimiento montado.

Estas experiencias servirán al mismo tiempo de

escuelas prácticas á los regimientos citados.

El mencionado campo de tiro eventual de Alcolea se podrá utilizar en años sucesivos para que realice en él sus escuelas prácticas el primer regimiento montado.

5.º Asistirán á estos ejercicios el General Jefe de la Escuela Central de Tiro, su ayudante de campo y secretario, una comisión de la sección 1.ª de la misma, compuesta del coronel Director, un jefe, dos capitanes y un primer teniente y dos jefes ú oficiales del Estado Mayor Central del Ejército.

6.º El viaje de ida de las baterías será por ferrocarril y cuenta del Estado y el de incorporación á estan-

dartes por jornadas ordinarias.

- 7.º Todo el personal de jefes y oficiales que á ellas asistan, no perteneciente al de las baterías, harán el viaje de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado, pudiendo ir acompañados de sus asistentes, y los que sean plazas montadas concurrirán con sus caballos y un ordenanza montado.
- Las indemnizaciones de los jefes y oficiales que concurran á dichas experiencias y los pluses reglamentarios de la tropa, así como el total del presupuesto antedicho, serán con cargo á lo consignado para escuelas prácticas de ambos regimientos por real orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 63), y lo que falte para completar el total importe de dichos gastos extraordinarios, al crédito de 60.000 pesetas que expresa la real orden de 20 de julio próximo pasado (D. O. núm. 154) para los cursos de instrucción de la sección 1.ª de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.E. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Dominguez

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIO3

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Victoriano Castrodeza Vázquez, con destino en el cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Josefina Margarita María Lasfargues Leymarie.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1906.

López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

REEMPLAZÓ

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de agosto último, promovida por el comandante del Cuerpo de Estado del Ejército, con destino en la primera brigada de la octava división, D. Federico García Rivera, en solicitud de pasar á situación de reemplazo con residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (Č. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1906.

López Dominguez

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

EXCEDENCIA

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de la comandancia de Artillería de Gran Canaria D. Ricardo Sánchez del Villar y Lavín, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de excedente con residencia en Sevilla, con arreglo á la real orden circular de 5 de enero de 1903 (C. L. núm. 1).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de septiembre de 1906.

López Domínguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de Artillería de Pamplona D. Federico Moreno Luque, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle tres meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), Londres (Inglaterra), Berlín (Alemania), Viena (Austria) y Berna (Suiza), con arreglo à las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Exemos Sr.: Accediendo á lo solicitado per el primer teniente del quinto regimiento montado de Artillería don Pablo Vignote y Pérez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D. María Fernanda Martínez y Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conecimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1906.

López Dominguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra Ma-

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de Artillería de Cartagena D. Alejo González y García Gutiérrez, el Rey (q D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Joaquina García Gutiérrez y Marín Ordónez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1906.

López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor General del tercer Cuerpo de ejércite.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 8 de mayo de 1905, promovida por el soldado licenciado, Juan José Rodríguez Martín, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar de 7'50 pesetas mensuales, vitalicia, que le fué concedida por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 196), que no ha percibido desde la fecha de su concesión; y resultando que el recurrente promovió instancia el año de 1900, en reclamación de dichas pensiones, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería de Cantabria y Zona de reclutamiento y reserva de Salamanca se practique la reclamación de las pensiones que se le adeuden desde 1.º de octubre de 1899 hasta que fué licenciado absoluto, en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente; debiendo la expresada Zona formular y remitir al Consejo Supremo de Guerra y Marina, si ya no lo hubiera verificado, la oportuna propuesta para el abono de dicha pensión fuera de filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años! Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Domínguez

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de junio último, promovida por el mayor del regimiento Dragones de Numancia, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 180 pesetas por matrículas de caballos inscriptos para el concurso hípico de Barcelona. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se aplique el gasto al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente, practicándose su reclamación en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Domínguez

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señer Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 27 de julio último y 9 de agosto próximo pasado, desempeñadas en los meses que se indican por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. José Terreros Segade y concluye con D. Eugenio Santana Gros, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Canarias.

Señer Ordenador de pagos de Guerra.

			mento den en compre	2	INTO				FR	CHA			Diag	ı
Cuerdes	65				CANADA DE CANADA	Comisión conferids		on que principia			en que termina			
· · ·	Clases	NOMBRES	real or- ne están didos	de su residencia	donde tuve lugar la comisión			Men	AZEO	Dán	Mon	Año	rtides	Charractor es
		MES.DE MARZO DE 1906				Presidir una subasta para con- tratar el suministro de pan								
Administración Militar	C.°guerra2,ª	D. José Terreros Segade	28	Las Palmas .	Guía	y pienso y al propio tiempo formar parte de la Junta re- glamentaria para hacerse cargo de un edificio arren-	/ 2 8-	marso	1906	3 0	marzo	1906	3	
	1	> José Torres Silva			l	dado por el ramo de Guerra Interventor de la referida su- basta.	28	ídem .					3	
Idem	Otro 2.•	> Gustavo Navarro Nieto MES DE ABRIL	28	Idem	Idem	Secretario de la misma	28	ídem .	1906	80	ídem .	1906	3	
Idem	Comisario 2.ª	D. José Terreros Segade	28	Idem	Idem	Presidir una segunda subasta para contratar el suminis-								
Idem	Oficial 1.0 Otro 2.0	José Torres Silva	28 28			tro de pan y pienso Interventor de la misma Secretario de la misma	27	abril . ídem . idem .	1906	29	ídem.	190 6 1906 1906	3	
,	1	MES DE MAYO												
SanidadM ilitar Gran Canaria Idem	Médico 1.º Otro	D. Francisco Iturralde López » Manuel Iñigo Nougués	10 y 11 10 y 11	Idem	Ingenio Idem	Reconocer un recluta Idem	20 20	mayo. idem .	19 0 6 1906	22 22	mayo. ídem .	1906 1906		
		MES DE JULIO												
idem Fuerteventura, 22	Otro	D. Miguel del Campo Robles Enrique Crespo Estévez Manuel Delgado Contreras .	24	Idem Sta. Cruz de		Conducir caudalesIdem		julio . ídem .			julio .	1906	7 4	Continúa.
Reg. Inf. & Guía, 67	Otre	> Eugenio Santana Gros	24	Ì	la Gomera	IdemIdem	27 28	ídem . íd e m .	1906 1906		, julio .	3 1906	5 3	Idem.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, desempeñadas en julio anterior por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Gonzalo Gutiérrez Renán y concluye con D. Julio Pieri Morales, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muches años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

10	j
禁	
ď	
=	
9	
므	
2	
Ğ	
<u> </u>	
29	
ര്	

			Articulos mento den en compre	7	UNTO				FRO	HA	Dias i		
	Clases	Nombring	10 7 E	do su	donde tuvo lugar	Comisión conferida		ue princ	ipia	ia en que termina			Observaciones
Cuerpos	Canadon		regla- al or- estan dos	residencia	la comisión		Día	Mes	Afio	Dia Mes	Año)#	
		D. Gonzalo Gutiérrez Renán	ì	Melilla	Alhucemas	THE OFF BOT ATRICA OF TOP DISTRIBLE	1 1						
	†	» Rafael Lachambre Domín- guez	II A II	Idem	Penon	que se indicanIdem				14 julio . 14 idem .			
Reg. Inf. 2 Melilla núm. 59	1.er teniente.	» Ceferino Villalón Dombriz.	24	Idem	Málaga, Peñón, Alhucemas y Chafarinas	Conducción de caudales	29 ii	unio.	1906	6 (dem .	1906	6	
» Pag Infa Malilla núm. 59	Médico 2.0	El mismo D. Cándido Jurado Barroso	24 10 y 11	Idem Idem	Idem	Idem Conducir enfermos atacados	27 j	ulio .	1906	2 2	>	5	Continúa.
Secritor de Sanided Militar	Otro 1.0	» Emilio Soler Rodríguez	10 v 11	Tdere	Idem	Idem.	25 1	dem	1906	26 idem.	1906	2	:
Bún. Disciplinario de Melilla.	1.er teniente.	» Román López de Haro El mismo D. Tomás Sanchíz Jurado	24	Idem	Idem Málaga, Chafari-	Conducir caudales Idem	27 ji			31 idem .		5	
Tropas de Art.ª de Mellita	L'er femiente.			ittom	nas, Alhucemas y Peñón	Idem		unio.			1906	6	
Recuadrón Caz. de Melilla	1.er teniente.	El mismo	24	Idem	Málaga	Idem Idem Idem	29 j	unio.	1906 1906	6 idem . 31 idem .		5 6 5	Continúa.
•	l: 5	El mismo D. Valentín Vadillo Corral El mismo	24	Idem	Idem	IdemIdem	26 j	unio.	1906 1906	3 idem .	1906	3	
Som. Ingenieros de Melilla.	M. obras	D. Julio Pieri Morales		1		1dem	29 ji	unio.	1906 1906	3 idem .		3 5	
]		<u> </u>	<u> - </u>				[

Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que Y. E. dió cuenta á este Ministerio en 10 de agosto próximo pasado, desempenadas julio anterior per el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. José de Esponera Ortiz de Urbina y concluye con D. Gerardo Mayoral Monforte, declarándolas indemnizables con los beneficios que segulan los artículos del reglamento queen la misma se expresan:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

			Artic men en q pren	PUNTO					FRO	AHC			Diam	
			Articulos del r mento ó real c en que están prendidos					en que principia			pia en que termina			Observaciones
Cuerpos	Cla ses	ROMBRES	el regla- al orden án com-	de su residencia	donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida		M(es	Año	Dia	Mes	Año	idos	
		MES DE JULIO DE 1906		7	Willen we were									
Idem	Capitán Médico 1.º 1.er teniente. Capitán	 Antonio Castillo Navas Nicolás Toledo García 	10 y 11 10 y 11 24 24	Idem Jaca Zaragoza Huesca	Idem	tiro Idem Asistir à la comisión mixta Conducir caudales Idem	1.0 1.0 8 3 28	julio ídem . ídem . ídem . ídem .	1906 1906 1906 1906	4 10 5 30	julio idem idem idem idem idem	1906 1906 1906 1906 1906	4 3 3	
IdemIdem	Capitán Otro	> Luis Cabrera Warlets > Tomás Ximénez de Embun.	10 y 11 10 y 11	Idem Idem	Idem Polvorín S. Mi- guel	Idem	1 1	ídem . ídem .	1		idem .	1906		Continúa.
	•	> Luis Terrer Ugarte El mismo D. Fernando Ruiz Feduchy	10 y 11	Idem	Fuerte Coll de Ladrones	1	16 28	ídem . ídem . ídem .	1906 1906	> >	>	>	8 14	Idem. Idem.
Zona reclut.º rva. Pamplona.	Otro	Daniel Alcaraz Celaya José Fernández Gamboa	24	Pamplona	Idem	Idem	28 29	ídem . ídem .	1906 1906	30		1906 3	2	Idem. Continúa.
Reg. Inf. Almansa	1.er teniente.	» José Conde Bujons	10 y 11 10 y 11	Idem	de la provincia de Navarra	Practicar en la comisión del plano de la frontera	1.0	idem .	1906 1906		>	3		Idem.
Com. Ingenieros Zaragoza Juridico militar		> Eustaquio Abaitua Zubiza- rreta > Angel Plana Sánchez El mismo	18 10 y 11 10 y 11	Jaca Zaragoza Idem	Jaca Pamplona y Lo- groño	Asistir a varios idem	3	ídem . ídem . ídem .	1906 1906	5 12	ídem . ídem .	1906 1906 1906	3	•
Admón militar	Oficial 2.0	D. José Cabeza Piquer > Orencio Tejado Martínez > Gerardo Mayoral Monforte.	110 y 11	Pampiona	Logrofio Fitero	Asesor a un idem	1.0	idem . idem . idem .	1906	Э	idem .	1906	31	Continúa. Idem.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMINGUEZ

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: Para completar las dotaciones reglamentarias de material de los hospitales militares de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen los traspasos y remesas que se indican á continuación, realizándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 8.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Traspaso

Del depósito de material de hospitales de Barcelona, al Hospital militar de la plaza:

303 fundas de cabezal.

293 mantas de lana.

55 cubrecamas.

119 telas de colchón.

166 camisas de algodón.

12 capotes.

142 servilletas.

40 toallas.

Remesas

Del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Barcelona:

122 calzoneillos.

Del Depósito de material de hospitales de Barcelona, al Hospital militar de Tarragona:

27 camisas.

17 servilletas.

9 toallas.

21 capotes.

Del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, ai hospital militar de Tarragona:

168 calzoneillos.

Del Depósito de material de hospitales de Barcelona, al Hospital militar de Gerona:

20 telas de colchón.

23 camisas.

6 capotes.

9 toallas.

Del Depósito de material de hospitales de Tarragona, al Hospital militar de Gerona:

16 telas de jergón.

Del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, al Hospital militar de Gerona:

79 calzoncillos.

Del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Lérida:

186 calzoncillos.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 5 de junio

último, promovida en 30 de abril anterior, por el voterinario mayor graduado, primero del cuerpo de Veterinaria militar, D. Francisco Fernández Galán, con destino en la academia de Infantería, en súplica de abono del sueldo de teniente coronel de ejército, con arreglo á la real orden de 7 de enero de 1897 (C. L. núm. 3), y en analogía con lo resuelto por la de 19 de septiembre de 1905 (D. O. núm. 208), una vez que disfrutando el sueldo de veterinario mayor desde 1.º de noviembre de 1895 por virtud de la real orden de 6 de mayo de 1897 (D. O. núm. 107) y hallándose en posesión del grado de veterinario mayor, que le fué concedido por real orden de 29 de enero de 1880, se considera con derecho á di-cho abono desde 1.º de noviembre de 1897, en que llevando dos años de disfrute del sueldo de mayor, tenía mayor antigüedad que los comandantes del arma más retrasada que la tenían de 1881, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente el sueldo de teniente coronel de ejército, pero abonándosele solamente desde 1.º de mayo de 1901 que son los cinco años de atrasos que autoriza la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

Lópuz Domingunz

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

SUBASTAS

Exemo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio, en 14 del mes próximo pasado, por el Director del Laboratorio central de Sanidad Militar, solicitando que con arreglo al art. 3.º de la real orden circular de 9 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 242), se disponga la formación del expediente de subasta para adquirir los medicamentos, efectos y utensilio de presupuesto necesarios en el mismo para las atenciones del servicio durante el año de 1907, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que para verificar la citada subasta se proceda por esa Inspección general á la redacción del pliego de condiciones técnico facultativas y económico-facultativas, conforme determina el art. 4.º de la referida seberana disposición.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Exemo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio, en 14 del mes próximo pasado, por el Director del Laboratorio central de Sanidad Militar, solicitando que con arreglo al art. 3.º de la real orden circular de 9 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 242) se disponga la formación del expediente de subasta para adquirir los medicamentos, efectos, envases y utensilio necesarios en el mismo para las atenciones del servicio especial de venta durante el año de 1907, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que para verificar la citada subasta se proceda por esa Inspección general á la redacción del pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-facultativas, conforme determina el art. 4.º de la real orden expresada.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Laboratorio Central de Sanidad Militar:

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

INDULTOS

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo de Administración Militar D. Juan Barranco Rodríguez, en súplica de que en cumplimiento á lo establecido en la real orden circular de 11 de junio último (C. L. núm. 123), le sea aplicado el real decreto de indulto de 31 de mayo anterior (C. L. núm. 92), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido otorgar al referido oficial los beneficios que concede el mencionado real decreto, y en su consecuencia absolverle de las responsabilidades en que ha incurrido al contraer matrimonio con D.º María Sahara Soro Larrinaga, el 17 de mayo del presente año, sin haber obtenido previamente real licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiente demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. remitió á este Ministerio en 1.º del actual. formulada á favor del capitán de Infantería, profesor del Colegio de María Cristina, D. Rogelio Chirveches César, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho eficial la cruz de primera clase del Merito Militar con distintivo blanco y pasador «Profesorado», como comprendido en el art. 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. númere 123) y real orden de 22 de marze de 1903 (C. L. número 98).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. remitió á este Ministerio en 18 de junio próximo pasado, formulada á favor del primer teniente, ayudante de profesor de la Academia de Caballería, don Constancio Jiménez Goicochea, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador «Profesorado», como comprendido en el art. 8.º del reglamento de academias militares de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281), en harmonía con lo dispuesto en la real orden de 1.º de febrero último (C. L. núm. 20).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 septiembre de 1906.

López Dominguez

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS.

BAJAS

Exemo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 6 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el guardia de ese Real Cuerpo Cándido Jiménez de Cisneros Sánchez, sea dado de baja en el mismo por fin del corriente mes, con arreglo al art. 17 del reglamento, quedando V. E. autorizado para expedirle su licencia absoluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Exemo, Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de ese cuerpo de la comandancia de Huesca, José Gales Perfontau, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que por dos años contrajo en 1.º de julio de 1905, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con la condición que se determina en las reales ordenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio del reenganche recibido y no devengado, en harmonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Domíngues

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Exemo. Sr.: En vista del concurso verificado para eubrir una plaza de comandante y dos de capitán, ordenadas aumentar en la plantilla del colegio de Santa Barbara por real orden de 2 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 164), el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al comandante D. Antonio Cisneros Delgado, que tiene su destino en la comandancia de las tropas de Artillería de San Sebastián, y al capitán D. Angel Palacios y Ortíz de Bustamante, que se halla en situación de excedente en la sexta región, no cubriéndose la segunda de las vacantes de capitán, por no haberse presentado aspirantes para ella. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el jefe y capitán nombrados desempeñen el destino que se les confière, en la forma que dispone la citada real ôtden de 2 de agosto último.

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.E. muchos años.

Madrid 21 de septiembre de 1906.

Lord Douthevan

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santa Bárbara.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Colegio de Santa Bárbara.

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia civil D. Eulogio Pérez Martín, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rafaela Flor Fanlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y General del quinto Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil D. Agustín Pinol Riera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D. Amalia Benito Rodríguez de la Sierra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de Canarias.

Excme. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la Guardia Civil D. Mario Torres Rigal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Teresa Blasco Alonso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Director general de la Guardia Civil.

RETIROS

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cen derecho á beneficio de retiro de primer teniente cuando lo obtengan, á los guardias de ese Real Cuerpo D. José Heller Pérez, D. Antonio Serra Espinosa y D. José Madrid García, por haber cumplido en fin del mes anterior 10 años de permanencia en el cuerpo que al efecto se requieren con arreglo al art. 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírseles los oportunos reales despachos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocinaiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á los capitanes profesores que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel García Alvarez y termina con D. Carlos Guerra Zagala; siendo abonables desde 1.º del presente mes, con arreglo á lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Relación que se cita

D. Manuel García Alvarez.

> Antonio García Pérez.

Adolfo Roca Lafuente.

Carlos Guerra Zagala.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Dominguez

Exemo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas á partir de 1.º del corriente mes, al comandante profesor del referido centro D. Adolfo del Valle Pérez, con arreglo á lo dispuesto en elart. 8.º del vigente reglamento orgánico para academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Domínguez

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

VACANTES

Circular. Exemo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Infantería en la plantilla del Colegio de Huerfanos de la Guerra, y debiendo cubrirse en la forma que previenen el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200) y la real orden de 18 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 258), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Infantería que deseen ocupar la referida vacante promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1906.

López Dominguez

Senor...

Circular. Exemo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán en la plantilla de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes del referido Cuerpo que deseen ocuparla, promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos, y teniendo presente que el que sea designado desempeñará la clase de dibujo, que comprende: Teoría y práctica de dibujo de figura á pluma (Charlet), Lineal. Topográfico á pluma, en negro y en colores, Topográfico lavado, Croquis de reconocimientos al pastel, Lavado de máquinas y de arquitectura, Paisaje á la acuarela, Dibujo lavado de obras de fortificación y material de Artillería, Modelado de obras de fortificación y detalles arquitectónicos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secolones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INFANTERIA

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), los cabos de banda, corneta y tambores que se expresan en la siguiente relación, de orden del Exemo. Señor Ministro de la Guerra, se les promueve al empleo de sargentos maestros de banda, cabo de cornetas y cabos de tamberes, respectivamente, con destino á los cuerpos que también se relacionan; debiendo tener lugar el alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de

septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección, Antonio Tevar

Senor...

Relación que se cita

A sargentos maestros de banda

Miguel León Misol, del batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, al regimiento de Luchana núm. 28. Guillermo Andrés Pinazo, del regimiento de Vizcaya número 51, al de San Marcial núm. 44.

A cabo de cornetas

José González Clemente, del regimiento de Saboya número 6, al batallón Cazadores de Alfonso XII número 15.

A cabos de tambores

José Ramírez Moya, del regimiento de Tenerife núm. 64, al mismo.

Ramón Caunedo Jorge, del regimiento de Covadonga número 40, al de Vizcaya núm. 51.

 Julio Luelmo Moralejo, del regimiento de Toledo número 35, al de Otumba núm. 49.

Madrid 19 de septiembre de 1906.

Tovar.

VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, una plaza de músico de tercera

correspondiente á «bajo» que se halla vacante en el regimiento Infantería de la Reina núm. 2, cuya plana mayor reside en Córdoba, de orden del Exemo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 15 de octubre próximo.

Madrid 19 de septiembre de 1906.

Bi Jefe de la Sección, Antonio Tovar

Circular. Debiendo cubrirse por oposición á tenor del vigente reglamento tres plazas de músico de tercera correspondientes á saxofón en mi b., flauta y clarinete que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Mahón núm. 63, cuya plana mayor reside en Mahón, de orden del Exemo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 1.º de octubre pré-

ximo.

Madrid 19 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Seceión, Antonio Tovar

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera correspondientes á «bombardino y caja», que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Asia núm. 55, cuya plana mayor reside en Gerona, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por la vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 5 de octubre próximo.

Madrid 19 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección, Antonio Tovar

SECCIÓN DE CABALLERIA

DESTINOS

Para cubrir una vacante que existe en la plantilla de la sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra y otra de trompeta en el segundo depósito de caballos sementales, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se destina á dicha Escuela al soldado del regimiento Húsares de la Princesa Nicolás López Suárez, y para la vacante de trompeta, el coronel del regimiento Lanceros de Sagunto designará uno con destino á dicho depósito; verificándose el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de octubre:

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de

septiembre de 1906.

M Jese de la Sección, P. A. El coronel. José Cortés y Domingues

Senor...

Exemes. Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela Superior de Guerra,

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con Eustaquio Salanova Bozalongo y termina con Juan Delgado Barbadillo, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales

deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

El Presidente interino,
Aguilar

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual			Fecha en qu apezará el al	ono	Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			E esergs			Mes	Año		
Cabo	Eustaquio Salanova Bozalongo.	1	7	5 0	1.0	julio.,	1906	Tesorería de la Dirección gene- ral de la Deuda y Clases Pasi- vas	
Soldado	Pedro Díez Uceta	1	2	50	1.0	тауо	1906	Idem	
	Dámaso Sánchez Cabañas	1	7	50	1.0	sepbre	1905	Toledo	
	Federico Paredes Jofre	1	7	50	1.0	junio	1906	Cáceres	
	Diego de la Torre García	1	2			dicbre		Sevilla	·
	Juan Sánchez Rodríguez	1	2	50	1.0	agosto	1906	Málaga	
	Emilio Rubio López		2			$idem \dots$	1906	Murcia	
	Salvador Valero Barrachina		7			sepbre	1906	Valencia	
	Manuel Más Polo		7			junio		Castellón	
Otro	Ramón Abell Morrajo	1	7			idem		Idem	
	Salvadar Alcobé Badia		7			agosto ídem		Lérida Idem	
	José Segués Berga	1 1	7			julio		Zaragoza	
Otro	Martín Lajusticia Arilla Domingo Sáenz Lujo	1	7	50	1 0	idem	1900	Logrofio	
Ofro	Basilio del Río Fernández	i	2	50	10	sepbre	1904	León	
	Florentino Vega Rodríguez	1	$\tilde{7}$	50	10	mayo	1905	Zamora	
	Manuel Jarazo Berdomas	1 1	2	50	1 0	idem	1906	Coruña	
	Juan Fructuoso Maceiras	1 7	7			ídem	1905	Idem	
	Lucas Ferrer Morell	l î	7			julio		Raleares	
	Antonio Gutiérrez López		7			abril		Granada	l
	Juan Delgado Barbadillo	}	7					Huesca	Cesando en fin de junio de 1905 por reingreso en el Ejército.

Madrid 20 de septiembre de 1906.-Aguilar.

PENSIONES

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. María de los Dolores Alderete Sánchez y termina con D. Presentación Trullens Oliaga.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el

beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1906.

El Presidente interino,
Aquilar.

Exemos. Señores Generales del tercero y cuarto Cuerpos de ejército, Gobernadores militares de Madrid, Cáceres, Cádiz, Barcelona y Burgos y Señor Comandante militar de Aranjuez.

Dependencia que ka cursado el	NOMBRES DR LON INTERREADOR	Paren- tesco con los	Estado civil de las huérfa- nas	MMPLHOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES		*		onsión nual se les ncede	LHYES Ó RU- GLAMHETON QUE SE LES AFLICAN	DEB	CHA NN QUE I EMPERAR NI: ABONO LA PANSIÓN		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observacion
•xpedlente		Causantes			Plas	. Ots.		Dia	Mes	Año	el pago	Pueblo	Provincia	leg.		
Comand.* mili- far Aranjuez.	(спод	1		Coronel, D. Nicolás Alderete Chía	1.6	50	Montepio Military R. O. 17 febrero 1855	24	sepbre.	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Cla ses Pasivas	Aranjuez	Madrid	(A)		
G. M. Madrid	A María del Carmen Carvajal Balsa Matilde Carvajal Balsa D. Manuel Carvajal Balsa	Idem	Idem	Primer teniente, D. José María Carvajal	4	70	Montepio Militar	15	febrero.	1902	Idem	Madrid	Idem	(B)		
Idem Idem Cáceres	D.ª María del Carmen Guzmán Palanca	Huerfana	Soltera	General de brigada, D. Miguel Guzmán Cumplido. Capitán, D. Vicente Redondo Ruiz	2.50 6	25	25 junio 1864 Montepio Militar	1.º 8	abril julio	1906 1906	Idem Caceres	Villar de Pla-				
4.º Cuerpo	María Serra Horts María del Carmen Méndez Maurí	Huérfana		Segundo teniente, D. Galo Palencia Sanz	4.0	00	22 julio 1891	26	abril	1906	Barcelona	Barcelona	Cáceres Barcelona			
G. M. Barcelona	Teresa María de las Mercedes Méndez Maurí. María Teresa Méndez Maurí. D. Santiago Méndez Maurí. José María Méndez Maurí.	Idem ldem Huérfano	Idem	Comandante, D. Gabino Méndez Moréno	1.12	5	Montepio Militar	29	dicbre.	1905	Idem	Idem	Idem	(D)		
3.er Cuerpo G. M. Burgos Idem Cádiz	Alfonso Oiivas Benitez D.* Modesta Bereciano Fernández	Idem Viuda	*	Capitán, D. Alfonso Olivas Gómez S gundo teniente, D. Manuel González del Canto. Idem, D. Francisco López Olmo	40	ioi »	22 Julio 1891 Idem Idem	28	abril	1906 1905	Burgos Cádiz Tesorería de la	Burgos Chiclana	Burgos Cádi s			
Idem Madrid	Poligena Alonso Montero	Idem		Teniente coronel, D. Eugenio Bulnes Ureña	1.25	0 -	Idem	22	idem	1905	I rancana i ora-	Leganés	Madrid			
Id. Barcelona	» Clemencia Fernández Dorado	Idem	•	Comandante, D. Antonic Martinez Medinilla	1.20	0	25 junio 1864	14	marzo	1906	ses Pasivas Barcelona Tesorería de la	Barcelona	Barcelona	(F)		
Idem Madrid	> Presentación Trulléns Oliaga	Huérfana	Soltera	Capitán, D. Joaquín Trulléns Alcaina	62	5 >	Montepio Militar	19	febrero.	1901	Drón. gral. de la Deuda y Cla- ses Pasivas	Madrid	Madrid	(G)		

(A) Se le rehabilita en la pensión que disfrutó según R. O. de 14 de julio de 1890, abonandosele desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho á pensión.

(B) Se les transmite por partes iguales el beneficio, hoy vacante, que por R. O. de 4 de enero de 1900 (D. O. nú" mero 4) se otorgó á su madre D.º Francisca Balsa Nieto, percibiéndola D. Manuel por mano de su tutor hasta el 18 de mayo de 1909, en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente al que perdiero la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se le concede desde la fecha de su instancia, por tratarse de hija emancipada, de quien debe suponerse que vivió al amparo de su madre hasta obtener la emancipación.

(D) Se les abonará por partes iguales, y á D. Santiago y D. José María hasta el 7 de julio de 1908 y 18 de enero de 1913, en que, respectivamente, cumpliran veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuvieren empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el nercibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, debiendo satisfacerse á los cuatro últimos por mano de su tutor.

(E) Se le abonará por mano de la persona que legalmente le represente y hasta el 6 de abril de 1924, en que cumplirá velnticuatro años de edad, cesando antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos. Se atendrá à las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda para las pensionistas que residen en el extranjero, una vez que se encuentra en la Isla de Cuba bajo la tutela de su abuelo materno.

(F) Se le rehabilita en el beneficio que disfrutó antes de contraer segundas nupcias, abonandosele desde el día siruiente al del fallecimiento de su marido, por el que no tiene derecho a pensión. No se le hace señalamiento en igual cuantía que el anterior, ó sea, de 2,250 pesetas anuales, por oponerse á ello el real decreto de 4 de abril de 1899.

· (G) Se le señala desde la fecha que sa indica, por ser la que corrresponde á los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la de su última instancia, que es 19 de febrero de 1906.

Madrid 20 de septiem bre de 1906. - Aquilar.